



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 052-2012

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTA: Para resolver la solicitud de Autorización de Venta de diez (10) Vehículos, presentada por el Abogado **LUIS ALONSO RODRIGUEZ ORDOÑEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ALQUILERES S. A. DE C. V., (AQUISA)**, quien desarrolla el proyecto **EXTRA RENT A CAR.** Expediente IHT No. 042-2012.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de septiembre de 2012, el Abogado **LUIS ALONSO RODRIGUEZ ORDOÑEZ**, en su condición acreditada, solicito a favor de su representada, la Sociedad Mercantil **ALQUILERES S. A. DE C. V., (AQUISA)**, quien desarrolla el proyecto **EXTRA RENT A CAR.**, Solicitud de Autorización de Venta de diez (10) Vehículos, autorizados mediante Resolución No. 033-2006 de fecha 04 de julio de 2006, Resolución No. 085-2006 de fecha 10 de noviembre de 2006, emitidas por esta Secretaría de Estado. Dicha solicitud de autorización de venta, se hace en vista de que la Sociedad Mercantil **ALQUILERES S. A. DE C. V., (AQUISA)**, quien desarrolla el proyecto **EXTRA RENT A CAR.**, está bajo el régimen de la Ley de Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Que con fecha 18 de septiembre de 2012, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, emitió opinión legal pronunciándose favorable en el sentido que se Autorice la Venta de diez (10) Vehículos, solicitado por la Sociedad Mercantil **ALQUILERES S. A. DE C. V., (AQUISA)**, quien desarrolla el proyecto **EXTRA RENT A CAR.**, con base al artículo 12 del Reglamento de La Ley de Incentivos al Turismo, que literalmente dice: Ningún bien, vehículo o equipo introducido al amparo de dicha Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, con vista a la Opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar previamente los respectivos impuestos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; Oficio No. 141-D-PGR-2010, emitido por la Procuraduría General de la República en fecha 04 de mayo del año 2010. **RESUELVE:**
PRIMERO: Autorizar a la Sociedad Mercantil **ALQUILERES S. A. DE C. V., (AQUISA)**, quien desarrolla el proyecto **EXTRA RENT A CAR.**, para que proceda a la venta de los vehículos:

